

18867 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 31.055.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 31.055, promovido por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña de fecha 3 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 204/74, interpuesto por don Antonio Reverter Fernández, representado por el Procurador don Emilio de Aspe Martínez, contra resolución de 21 de enero de 1974, sobre denegación de expedición de tarjeta de transportes de la serie MC comercial para el vehículo matrícula OR-31227, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 22 de enero de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formalizado por el señor Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en los autos de que dimana este rollo, resolución que confirmamos; sin imposición de costas en este recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

18868 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 504.468.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 504.468, promovido por don Carlos Meseguer Núñez contra resoluciones de este Ministerio de 25 de mayo y 15 de noviembre de 1972, sobre cláusula limitativa que prohíbe al recurrente optar a otro puesto de trabajo durante dos años, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 31 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Meseguer Núñez, y sin especial imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Ordenes ministeriales recurridas de veinticinco de mayo y quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

18869 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.226.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.226, promovido por «Compañía Telefónica Nacional de España», representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra desestimaciones tácitas, por silencio administrativo, de los recursos de alzada interpuestos contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 19 de febrero de 1972, referente a la autorización otorgada a la «Compañía Telefónica Nacional de España» para establecer tres cruces aéreos de líneas telefónicas en los puntos kilométricos 1,200 y 1,650 de la línea férrea de Compostilla I a Compostilla II, y en el punto kilométrico 4,580 de la línea férrea de Ponferrada a Villablino, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 22 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil doscientos veintiséis de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de la «Compañía Telefónica Nacional de España», contra desestimación tácita de los recursos de alzada interpuestos contra resolución del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Transportes Terrestres, de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, en su cláusula tres respecto a derechos impuestos a la Compañía recurrente por el establecimiento de los cruces aéreos de líneas telefónicas en los puntos kilométricos uno coma doscientos y uno coma seiscientos cincuenta de la línea férrea

de Ponferrada a Villablino, y con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, que figura como parte recurrida en nombre de la Administración, debemos declarar y declaramos aquella resolución combatida no ajustada a derecho, y declaramos la exención de la Compañía Telefónica de satisfacer por los gastos impuestos; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

18870 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.430.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.430, promovido por «Compañía General de Carbones, S. A.», representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra resoluciones de este Ministerio de 5 de junio de 1974 y 18 de marzo de 1975, sobre ocupación de terreno en la zona de servicio del puerto de Barcelona, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de la «Compañía General de Carbones, S. A.», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la de cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

18871 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto: «Ensanche y mejora del firme carretera Amorebieta-Bermeo, CC-6.315, puntos kilométricos 18,900 al 31,900». Términos municipales de Amorebieta, Múgica y Guernica.

Aprobado el proyecto de las obras arriba citadas, que se encuentra incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, así como la aplicación del procedimiento de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta, para que los días y horas que en dicha relación se expresan, comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos, al objeto de proceder, de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento del acta previa a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en sus nombres, aportando la documentación acreditativa de su titularidad, los recibos de contribución territorial que abarquen los dos últimos años de imposición y cuantos demás documentos consideren convenientes, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Los interesados citados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados hayan podido omitir en la mencionada relación podrán formular ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Bilbao, 17 de septiembre de 1976.—El Ingeniero Jefe.—6.766-E.